



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00600-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NO SE ACCEDE a lo solicitado por la parte demandante respecto del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a la demandada en los procesos referidos en memorial anterior, como quiera que dicha medida fue ordenada mediante providencia del 2 de marzo de 2020, los cuales nunca fueron retirados por el interés y en razón a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 se ordena a Secretaría radicar los oficios que se encuentran dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.